CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONGUÍ IDENTIFICADO CON NIT. 891.856.555-2 Y KAREN DAHIANNA HURTADO ZEA IDENTIFICADA CON C.C. 1.007.493.841.

No. CD-041-2026

EDISON FABIÁN PATIÑO SIABATTO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.057.572.442 en calidad de ALCALDE del municipio de Monguí, quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **KAREN DAHIANNA HURTADO ZEA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.493.841 quien para los efectos del presente se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal de Prestación de Servicios, que se rige por el Estatuto General de la Contratación: Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones sobre la materia, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **2.** Que consagra el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **3.** Que el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas". **4.** Que el Plan de Desarrollo "Con Sumercé Mongui Progresa" para el periodo 2024-2027 tiene como misión: Administrar con eficiencia, transparencia y calidad los recursos públicos para impulsar el progreso local y mejorar la calidad de vida de la comunidad. Ordenar el desarrollo del territorio de manera sostenible, promoviendo la participación comunitaria activa en la toma de decisiones. Fomentar el mejoramiento social y cultural de los habitantes del Municipio, ofreciendo programas y actividades que fortalezcan el tejido social y contribuyan al bienestar integral de las y los Monguiseños. **5.** Que de igual forma, dentro del Plan de Desarrollo "Con Sumercé Mongui Progresa" en el Eje 5 Fortalecimiento Institucional, Seguridad y Convivencia Ciudadana para Sumercé, en el sector gobierno territorial se incluye el Objetivo: mejorar la capacidad de la Administración para cumplir con sus funciones de manera eficiente, transparente y participativa, fortaleciendo así el Estado de derecho y la gobernabilidad democrática. Además, el programa buscará fortalecer la coordinación interinstitucional y promover la participación ciudadana en la toma de decisiones. **6.** Que en el Municipio de Mongui diariamente se emiten procesos para la contratación de bienes, obras y servicios con destino a mejorar el bienestar de los habitantes del Municipio en cumplimiento del Plan de Desarrollo de la entidad y las necesidades de la población. **7.** Que estos procesos de contratación estatal se desarrollan a diario en forma constante y permanente durante toda la vigencia fiscal pues incluye la etapa precontractual, contractual y post contractual y por ende requieren de una persona que se haga cargo del manejo de la plataforma SECOP II, y SIA OBSERVA. **8.** Que para el desarrollo de los procesos de selección del contratista Colombia Compra Eficiente dispone del portal SECOP II para el cargue y reporte

permanente de información atendiendo a los principios de publicidad y transparencia. **9.** Que, en virtud a la importancia que significa el portal único de contratación es que se debe contratar a una persona en este manejo permanente, pues se trata de que la entidad de cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 19 del Decreto 1510 de 2013 el cual indica que La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, con el fin de garantizar por parte de la entidad publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, promoviendo la transparencia, eficiencia y uso de tecnologías en la contratación estatal teniendo como beneficiario a los empresarios, organismos públicos y de la ciudadanía en general y de paso mejorar las formas de acceso a la información respecto de lo que compra y contrata el Estado. **10.** Que actualmente se requiere fortalecer la gestión contractual del municipio, en el sentido de garantizar oportuno cumplimiento a las directrices emitidas por parte de la Contraloría General de la Nación frente al proceso de rendición de informes en el sistema SIA OBSERVA, la cual se constituye como una plataforma WEB cuya funcionalidad principal es ofrecer a las entidades de control fiscal y a los Sujetos Vigilados, una herramienta de captura de información contractual y presupuestal para la toma de decisiones oportunas y con carácter preventivo, y se rinde mensualmente los contratos celebrados por la entidad. **11.** Que por otro lado, la Contraloría General de Boyacá también requiere la presentación constante de informes relacionados con los contratos realizados de forma mensual, es por ello que también se requiere la elaboración de estos documentos para el cumplimiento ante los respectivos entes de control. **12.** Que el municipio en atención a la necesidad planteada, actualmente, existe la necesidad de contar con personal suficiente para adelantar las labores de apoyo la gestión contractual de la entidad dando cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia, por lo que es necesario contar con apoyo suficiente que garantice el desarrollo de actividades para la verificación y cumplimiento de publicación de información referente a los procesos de selección adelantados por la entidad en las plataformas dispuestas para tal fin, razón por la cual, surge la necesidad de contar con personal que apoye el desarrollo de las actividades requeridas según el objeto del contrato a celebrar. **13.** Que en virtud de lo anterior, ante la necesidad de fortalecer a la entidad, se requiere contar con el apoyo para adelantar las gestiones realizadas en esta dependencia para el cumplimiento de los objetivos de la entidad en pro de las necesidades de la población del Municipio de Mongui. **14.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios, con base en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, ya que la norma establece que el Municipio de Mongui, podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que demuestre capacidad de ejecutar el objeto e idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar, asimismo, las entidades públicas pueden contratar directamente al prestación de servicios relacionados con actividades logísticas, operativas o asistenciales con una forma de apoyo a la gestión a la entidad territorial y para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, sin embargo este contrato se configura según sus obligaciones como servicios de actividad personal de índole intelectual y se ejecutarán de manera ocasional. **15.** Que con base en lo establecido en el artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal

haya obtenido previamente varias ofertas. **16.** Por lo anterior el Municipio con base en el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa para satisfacer la necesidad anteriormente identificada. En virtud de lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN, REPORTE DE INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP, ARCHIVO FÍSICO y SIA OBSERVA DEL MUNICIPIO DE MONGUI BOYACA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Uso de elementos de protección personal cuando la actividad lo amerite. 2. Reporte inmediato de incidentes o accidentes de trabajo. 3. Asistencia a las capacitaciones y/o actividades en este tema y cumplimiento de las normas que se establezcan como parte del SG-SST. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1.Adelantar los procedimientos pertinentes para la atención y solución de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS) que se generen o lleguen a la secretaria de hacienda. 2.Publicar en el Portal Único de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente en sus versiones I y II todos los documentos derivados el proceso contractual de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Dcto 1082 de 2015 compilatorio del Art. 19 del Decreto 1510 de 2013 y los demás que sean necesarias en virtud al cumplimiento del principio de publicidad del procedimiento de contratación estatal desarrollado por el Municipio de Monguí. 3.Mantener actualizada la plataforma SIA OBSERVA de acuerdo con los contratos realizados mensuales del Municipio en la vigencia 2026. 4. Apoyar la organización del archivo interno de contratación de acuerdo con contratos emitidos por el Municipio de Monguí. 5.Realizar actualización permanente de la ejecución de los contratos en la plataforma SIA OBSERVA y SECOP de acuerdo con avance de los mismos hasta su liquidación, según se remita la información por parte de cada dependencia. 6. Realizar informe mensual de la contratación realizada de acuerdo a requerimientos emitidos por la Contraloría General de la Republica. 7. Dar aviso oportuno de los términos de vencimiento de los contratos publicados en el portal de contratación. 8. Apoyar la consolidación y recopilación de informes de contratación solicitado por diferentes entidades, del orden Municipal o Departamental o Nacional. 9. Las demás funciones que asigne el supervisor en virtud del objeto contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($12.181.500) M/CTE. El pago del contrato será desembolsado así: Cuatro (04) pagos por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL PESOS ($2.707.000) M/CTE. Y un último pago por la suma de un MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.353.500) M/CTE. Cada pago se realizará previa presentación del informe de ejecución Contractual suscrito por el supervisor del contrato con los soportes de ejecución necesarios (planillas o fotos o documentos anexos), cuenta de cobro, pago de seguridad social integral en salud, los cuales deberán estar cargados en plataforma SECOP II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe respectivo presentado por parte del CONTRATISTA teniendo en cuenta los servicios contratados, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva, además de la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. El Pago deberá efectuarse siempre y cuando la cuenta cumpla con los requisitos contractuales requeridos. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto del

contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, por el término de CUATRO (04) MESES QUINCE (15) DÍAS. **CLÁUSULA CUARTA. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, con las respectivas consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **CLÁUSULA QUINTA. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de Prestación de servicios Profesionales, se rige por las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como por el Decreto 1082 de 2015. Además, el CONTRATISTA está sujeto al régimen de responsabilidades en los aspectos civil, fiscal y penal, consagrado por la Ley. Ni la celebración, ni ejecución de este contrato genera relación laboral alguna con el MUNICIPIO, en consecuencia, no da derecho al reconocimiento de prestaciones sociales, ni a ningún tipo emolumento. **CLÁUSULA SÉXTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO se compromete a pagar al CONTRATISTA la suma acordada con cargo al Presupuesto vigencia 2026, para lo cual cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2026000191 de agosto de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:** De acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 Del Decreto 1082 De 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria, y para el presente objeto contractual debido a su naturaleza, precio y forma de pago la entidad NO exigirá al contratista que otorgue garantía a Favor de la Entidad Contratista, toda vez que si el contratista no cumple con el objeto del contrato no recibirá pago. **CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la expedición de un acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del Contrato que se suscriba, estará a cargo de la secretaria de hacienda, quien atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades mínimas: 1. Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento. 3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. 5.Informar por escrito al despacho del alcalde, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio. 6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditando que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN CONTRACTUAL:** En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender temporalmente la ejecución contractual, por mutuo acuerdo entre las partes, debidamente justificada en acta. Una vez superadas se ejecutará con el precio inicialmente pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. JURAMENTO Y CESIÓN: Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas vigentes, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Es de advertir, que este contrato no puede ser cedido a ningún título, sin previa autorización expresa y escrita por parte del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato puede ser ejecutado previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Acreditar pago de aportes a la Seguridad Social integral (Salud, Pensión y afiliación al sistema general de riesgos laborales) por parte del CONTRATISTA. 2) Expedición de registro presupuestal y suscripción de acta de inicio. 4) Afiliación por parte del CONTRATISTA a la ARL en caso de que se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En caso de que resulte necesario, como excepción al artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, esto de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan a las partes, los siguientes documentos: a.) Estudios Previos. b.) Hoja de vida. c.) Informes del Supervisor. d.) Actas y demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del contrato el CONTRATISTA registra como dirección la Calle 46ª No. 12-87 Sogamoso – Boyacá, correo karendahiannahurtadozea@gmail.com y en el teléfono celular: 322 7318569.

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.